

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 19
SERIE 2021-2022**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José A. Hernández Concepción; la señora Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión de Gobierno y de lo Jurídico

Fecha de presentación: 28 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A ADQUIRIR ADMINISTRATIVAMENTE EL ARRENDAMIENTO DE LA DECORACIÓN NAVIDEÑA PARA EL AÑO 2021, DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR LA JUNTA DE SUBASTAS Y SEGÚN LO AUTORIZA EL ARTÍCULO 2.040 DE LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO”; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 2.040 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el
- 2 “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), faculta a las
- 3 Juntas de Subasta de los municipios a entender y adjudicar todas las subastas que se

1 requieran por ley, ordenanza o reglamento y en los contratos de arrendamiento de cualquier
2 propiedad mueble o inmueble y de servicios, tales como servicios de vigilancia,
3 mantenimiento de equipo de refrigeración y otros.

4 **POR CUANTO:** El inciso (d) del referido Artículo, autoriza a la Junta de Subasta a declarar
5 desierta una subasta cuando no comparezca ningún licitador. Además, se establece que
6 cuando la Junta de Subasta rechace las licitaciones recibidas o se declare desierta una
7 subasta, podrá convocar una segunda subasta o recomendar a la Legislatura Municipal que
8 autorice atender el asunto administrativamente, ya sea utilizando los empleados y recursos
9 municipales o mediante la contratación directa de la obra o servicio, cuando esto resulte
10 más económico y ventajoso a los intereses del municipio.

11 **POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) publicó, el 3
12 de septiembre de 2021, un aviso público para invitar a los licitadores interesados en
13 participar en la Subasta Formal Núm. 2022-002 para el “Arrendamiento de Decoración
14 Navideña Año 2021 a ser instalada en Plazas, Calles, Edificios y otras Facilidades
15 Municipales; incluye Diseño, Producción, Instalación, Mantenimiento y Remoción”. De
16 igual forma, el área de registro de licitadores del Municipio invitó por correo electrónico a
17 todos los licitadores que se encuentran registrados en el mismo a participar de la referida
18 Subasta.

19 **POR CUANTO:** El Acto de Apertura de la Subasta 2022-002 se realizó a las diez de la mañana
20 (10:00 a. m.) del día 13 de septiembre de 2021. El único licitador que participó y presentó
21 oferta no cumplió con renglones relacionados a la fianza de licitación, presentación de los
22 últimos tres (3) años de estados financieros, evidencia de líneas de crédito bancarias, hoja
23 de invitación, proposición y aceptación, especificaciones, condiciones especiales y
24 condiciones generales.

25 **POR CUANTO:** Como consecuencia de esto, se recomendó el rechazo de la propuesta y se solicitó
26 a la Junta de Subasta que recomendara a la Legislatura Municipal que autorice atender el

1 asunto administrativamente, según lo permite el Artículo 2.040 del Código Municipal. A
2 tal fin, mediante la presente Resolución, se autoriza al Municipio a atender
3 administrativamente el arrendamiento originalmente propuesto mediante la Subasta
4 Formal Núm. 2022-002.

5 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
6 **PUERTO RICO:**

7 **Sección 1ra.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el
8 “Municipio”), representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a adquirir
9 administrativamente el arrendamiento de la decoración navideña para el año 2021, de acuerdo a lo
10 solicitado por la Junta de Subastas y según lo autoriza el Artículo 2.040 de la Ley 107-2020, según
11 enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código
12 Municipal”).

13 **Sección 2da.:** De acuerdo con la autorización expresada en la Sección 1ra. de esta
14 Resolución, el Municipio queda facultado a atender administrativamente el arrendamiento de la
15 decoración navideña para el año 2021, ya sea utilizando los empleados y recursos municipales o
16 mediante la contratación directa de la obra o servicio, cuando esto resulte más económico y
17 ventajoso a los intereses del Municipio. Los proponentes deben ser elegibles y estar hábiles para
18 otorgar contratos con el Municipio, incluyendo, pero no limitado a, estar en cumplimiento con todas
19 las leyes y reglamentos aplicables para el tipo de contratación que se vaya a otorgar.

20 **Sección 3ra.:** Los contratos se otorgarán y se regirán por las disposiciones concernientes
21 del Código Municipal y por aquellas otras leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables.

22 **Sección 4ta.:** El Alcalde, o el funcionario en quien este delegue, podrá establecer aquellos
23 criterios y requisitos adicionales que resulten necesarios para la consecución de los propósitos de
24 esta Resolución y que mejor protejan los intereses del Municipio.

25 **Sección 5ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare
26 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

1 **Sección 6ta.:** Si alguna parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarada
2 inconstitucional, nula o inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada
3 a tal efecto solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o
4 invalidez haya sido declarada.

5 **Sección 7ma.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
6 aprobación.